



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2012-00153-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ARTÍCULO 108 DEL C.P.C., FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE: DR. RIGOBERTO REYES GÓMEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: RAÚL TOBÓN TAMAYO

El escrito de solicitud de suspensión provisional de la Resolución N° 13511 de 13 de mayo de 1998, presentado por la apoderada de la parte demandante; memorial visible a folios 190-191 del cuaderno principal, se mantendrá en la Secretaría por el término de cinco (05) días en traslado a la parte contraria la solicitud de suspensión provisional para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella.

Dicho término se surtirá los días 3, 4, 5, 8, 9 de abril.

Inhábiles: 6 y 7 de abril de dos mil trece (2013)

Armenia, Quindío 2 de abril de 2013.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

YCTC